

## RESOLUCIÓN No.1488

( 24 - Nov - 2022 )

*“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de quinientos (500) ejemplares del libro  
“Instrucciones de alto vuelo en plena oscuridad”*

### LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y, por tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 7° de la Ley 44 de 1993, se entiende por Depósito Legal la obligación que se le impone a todo editor de obras impresas, productor de obras audiovisuales y productor de fonogramas en Colombia y a todo importador de obras impresas, obras audiovisuales y fonogramas, de entregar para su conservación en las entidades ejemplares de la obra impresa, audiovisual o fonograma producidos en el país o importados, con el propósito de guardar memoria de la producción literaria, audiovisual, fonográfica y acrecentar el patrimonio cultural.

Que el artículo 137 del Decreto 2106 de 2019 modifica el artículo 1 del Decreto Ley 2937 de 1948, modificado por el artículo 213 del Decreto Ley 019 de 2012 quedará así: *"Artículo 1°. Depósito para Canje de Publicaciones. Las entidades públicas que editen libros de carácter pedagógico, cartillas y obras de interés general, quedan obligadas a enviar a la Biblioteca Nacional de Colombia, en Bogotá, D.C., dentro de los sesenta días siguientes a la publicación, cuarenta (40) ejemplares, para canje con entidades nacionales o extranjeras y para divulgación cultural entre bibliotecas públicas y otras instituciones nacionales o extranjeras. Se excluyen de esta obligación los libros especializados en cualquier área del conocimiento. Será potestad de la Biblioteca Nacional, previo acuerdo con la entidad oficial correspondiente, el recibo y distribución de un mayor número de ejemplares."* (...)

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que *“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”*

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto “La

## RESOLUCIÓN No.1488

( 24 - Nov - 2022 )

*“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de quinientos (500) ejemplares del libro  
“Instrucciones de alto vuelo en plena oscuridad”*

*ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”.*

Que entre el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y el Mónica Loaiza Reina se suscribió contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 483-2021 cuyo objeto es: *“Prestar el servicio de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de las Artes - Idartes en el diseño editorial, conceptualización gráfica y armada de los libros, revistas, catálogos de arte y cartillas de acuerdo con los lineamientos de la entidad.”*

Que para llevar a cabo la corrección de estilo, ortotipografía y el cotejo de armadas de los libros se suscribió contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 487-2021 entre el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y Edgar Hernán Ordoñez Nates cuyo objeto es: *“Prestar servicios de apoyo a la gestión en actividades relacionadas con la corrección de estilo y ortotipografía y el cotejo de armadas de los libros, revistas, catálogos de arte, cartillas y textos web del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, según los requerimientos de la entidad”.*

Que entre el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y Buenos y Creativos SAS, se suscribió contrato de prestación de servicios No. 1948-2021 cuyo objeto es: *“Prestar servicios de impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones que requiera el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en cumplimiento de su misionalidad como gestor de las prácticas artísticas de Bogotá para el fomento de la creación, investigación, formación, circulación y apropiación de las artes en el Distrito Capital de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad”.*

Que de acuerdo con lo anterior el día 05 de agosto de 2022, se dio ingreso al Almacén del Idartes, a quinientos (500) ejemplares del libro *“Instrucciones de alto vuelo en plena oscuridad”*, de conformidad con el comprobante de ingreso número 115, con un valor neto unitario según ítem No.1 por valor de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$32,898.00)**, para un valor total de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$16,449,000.00)**, de acuerdo con el comprobante de ingreso de elementos al Instituto Distrital de las Artes, el cual hace parte integral del presente acto.

Que, la Subdirección de Formación Artística tiene a su cargo la distribución de quinientos (500) ejemplares del libro *“Instrucciones de alto vuelo en plena oscuridad”* y en consecuencia debe atenderse todas las medidas de bioseguridad acorde con la normativa Nacional y Distrital vigente, así como los protocolos correspondientes.

Que la Subdirección de Formación Artística, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica mediante comunicación oficial interna del día 22/11/2022, con radicado Orfeo No. 20225000534263 la proyección y expedición del acto administrativo para la distribución de quinientos (500) ejemplares del libro *“Instrucciones de alto vuelo en plena oscuridad”*, del cual se anexa copia a la presente.

Que con la solicitud también se acompaña las fichas de registro de ISBN, la ficha para distribución de estas publicaciones a los establecimientos mencionados en el plan de distribución, la factura electrónica de Venta FE- 2280 expedida por Buenos y Creativos SAS, documentos que hacen parte integral del

## RESOLUCIÓN No.1488

( 24 - Nov - 2022 )

*“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de quinientos (500) ejemplares del libro  
“Instrucciones de alto vuelo en plena oscuridad”*

presente acto.

Que para todos los efectos de depósito legal o de canje se tendrá en cuenta lo estipulado en la ficha para distribución de publicaciones a Almacén.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el plan de distribución de quinientos (500) ejemplares del libro *“Instrucciones de alto vuelo en plena oscuridad”*, el cual se atenderá por la Subdirección de Formación Artística del IDARTES, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El / La Subdirector(a) de Formación Artística se encargará de verificar y certificar el cumplimiento de lo referente al depósito legal o de canje según se establece en la ficha de distribución tal y como se indica en la parte motiva del presente.

**ARTICULO TERCERO:** La Subdirección de Formación Artística dispondrá del personal o medios requeridos para realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Resolución 411 del 18 de mayo de 2020 expedida por la Entidad y/o el acto administrativo que la adicione o modifique.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web e intranet del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.



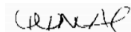
**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 24 días de noviembre del 2022

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LEYLA CASTILLO BALLEEN**  
Subdirectora de Formación Artística  
Instituto Distrital de las Artes

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Ñañez Pabón/PE OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	



Bogotá D.C, lunes 21 de noviembre de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: LEYLA CASTILLO BALLEEN  
Subdirección de Formación Artística

ASUNTO: Solicitud de expedición de resolución de distribución publicación “  
Instrucciones de alto vuelo en plena oscuridad”

Por medio de la presente me permito solicitar la expedición de la resolución de distribución de los 500 ejemplares del libro “**Instrucciones de alto vuelo en plena oscuridad**”; diseñados por el área de Creación Literaria del Programa Crea, quienes nos entrega un puñado de piezas estéticas y reflexiones que se preguntan, desde diversas sensibilidades, por el sentido de la vida, y nos regalan una multiplicidad de visiones del mundo, que, sin duda, constituyen de una manera fehaciente parte del imaginario colectivo de nuestra ciudad.

Agradecemos el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica en la elaboración de esta resolución, dado que estos libros ya se encuentran en la bodega del programa Crea para su entrega de acuerdo a la ficha de distribución.

Para los efectos de esta resolución adjunto con el presente la siguiente documentación:

1. Extracto de condiciones básicas contrato no 1948-2021Acta de Inicio
2. Acta de inicio buenos y creativos SAS 1948-2021
3. Ficha de Ingreso a Almacén publicación
4. Certificación de recibo a satisfacción
5. Certificación de recibo a satisfacción supervisora
6. Factura Fe-2280
7. Rut buenos y creativos
8. Certificación de cumplimiento fe -2280
9. Contrato diagramación 483-2021 y prórroga
10. Contrato diagramación 487-2021y prórroga
11. Comprobante de Ingreso a Almacén
12. Costos publicación
13. Prefactura ISBN\_b\_26133



14. ISBN impreso
15. ISBN pdf
16. Pagina legal antología 2021
17. Portada antología 2021 11-07-22
18. Ficha para distribución publicación

Agradezco la atención prestada

**LEYLA CASTILLO BALLEEN**  
Subdirectora  
Subdirección de Formación Artística

Revisó: Frank Boris Maldonado Olivo – Contratista Proyecto 982 – Subdirección de Formación Artística  
Anexo (55 Folios)

**Documento 20225000529743 firmado electrónicamente por:**

**LEYLA CASTILLO BALLÉN**, Subdirectora de Formación Artística, Subdirección de Formación Artística, Fecha firma: 21-11-2022 15:19:13


**FRANK BORIS MALDONADO OLIVO**, Contratista, Subdirección de Formación Artística, Fecha firma: 21-11-2022 14:46:47

Anexos: 55 folios, SOPORTES RESOLUCIÓN DE DISTRIBUCIÓN




d91b74907a2739c8d8448d679095c186d624f67b4575adea815c42345fbaa8fb

Código de Verificación CV: 585a0 Comprobar desde:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.</b>	Página: 1 de 8


## CONTRATO No. 483-2021

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado por **ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía número N° 52.243.458 de Bogotá, nombrada como Subdirectora Administrativa y Financiera del IDARTES, mediante Resolución N°26 del 15 de enero de 2020, posesionada por acta N° 001 del 16 de enero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la Resolución 031 del 29 de enero de 2021, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte y por la otra, **MONICA LOAIZA REINA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.020.725.034, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, el cual se tramita por la plataforma transaccional del SECOP II, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente. **1).** Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **2).** Que el Instituto Distrital de las Artes - Idartes estructuró 14 proyectos de inversión para el cuatrienio 2020 -2024 y para los presentes estudios previos cobra especial relevancia el proyecto 7902 Consolidación Integral de la gestión administrativa y Modernización Institucional de Bogotá. **3).** Que esta meta corresponde a la apuesta de Gobierno para el cuatrienio 2020 – 2024, inscrita en el plan de desarrollo *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* adoptado mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020. *Plan distrital que tiene por objeto “Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”.* **4).** Que el proyecto de inversión 7902 *Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C* tiene como uno de sus objetivos Fortalecer la comunicación interna y externa a través de canales o espacios de difusión análogos y virtuales, que promuevan el sentido de pertenencia y posicionamiento de la entidad lo que permite fortalecer la difusión y divulgación de la oferta institucional, proyectos y diferentes equipamientos, a través de medios masivos, alternativos y/o comunitarios, para fidelizar los grupos de interés de la entidad y lograr el cumplimiento de los objetivos misionales y de posicionamiento

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.</b>	Página: 2 de 8

## CONTRATO No. 483-2021

proyectados. **5).** Que dentro de los objetivos estratégico de la entidad se encuentran: Posicionar las artes a través de estrategias de comunicación tradicionales, alternativas, incluyentes y comunitaria, la creación de plataformas que permitan la convergencia digital y la consolidación de territorios digitales para el fortalecimiento de la oferta institucional y de los agentes del sector y Crear una estrategia de gestión del conocimiento que contribuya a la construcción e intercambio de saberes y a la articulación entre diferentes unidades, que aporte a la transformación de paradigmas en torno al lugar de las artes y el papel de las y los artistas frente a los retos de un nuevo contrato social ambiental por la vida, el cuerpo, la memoria y la garantía de los derechos culturales así como a la evaluación del impacto de los planes, programas y proyectos de la institución. **6).** Que bajo esta perspectiva, las diferentes publicaciones funcionan como como una herramienta útil para el análisis crítico, la medición y evaluación cuantitativa y cualitativa la cual se materializa en la cantidad de publicaciones y espacios destinados a los medios de comunicación, pudiendo así contar con una información precisa y clara sobre la gestión de los recursos en actividades de orden artístico y cultural, en procura de posibilitar los procesos de interacción gobierno y ciudadanía, legitimación y materialización de las metas y actividades estratégicas estructuradas tomando como punto de partida un concepto de articulación institucional de forma coherente. **7).** Que es necesario mencionar que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la presencia del coronavirus- Covid 19, ha obligado a los gobiernos y a la comunidad en general a tomar decisiones trascendentales que mitiguen el contagio, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad esta que ha llevado a replantear la forma de ejecutar actividades que se realizaban de forma presencial y que bajo el panorama actual se esboza la posibilidad de ejecutarlas de manera virtual - no presencial, aquí nos referimos al tema de comunicaciones y como a través de las diferentes redes sociales y plataformas se buscar informar de las actividades que realiza la Entidad de tal manera que se logre llevar el arte en sus diversas formas a la comunidad en general a través de la virtualidad. **8).** Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a Comunicaciones se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona natural con Tres años en formación superior, técnico o tecnólogo con experiencia relacionada de cinco 5 años o más, que en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales contribuya en la generación de productos para atender los requerimientos que soportan la contratación. **9).** Que es misión del del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES Garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vista cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean. **10).** Que la visión del Idartes es : *“En 2030 IDARTES será la entidad líder en la gestión de las artes en la Ciudad Región, movilizand las dimensiones y procesos de las prácticas artísticas para integrarlas en la vida cotidiana de las personas, a través de: la articulación con los demás sectores de la sociedad; la ejecución de políticas públicas y culturales; la potenciación de las ciudadanías creativas; la construcción de memoria para la transformación social y la integración de las ciencias y las tecnologías, desde una mirada intercultural que recoge el valor del territorio y su interrelación en un entorno local y global”*, permitiendo que las

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.</b>	Página: 3 de 8

## CONTRATO No. 483-2021

comunicaciones sean el medio más efectivo de promoción y divulgación de las diferentes actividades, programas, eventos que realiza la entidad y aporten a cumplir la visión del Idartes de forma transversal, lo cual con lleva a contar con recurso humano para el cumplimiento de las metas de los objetivos estratégicos, misión y visión de la entidad. **11).** Que en ejercicio de sus funciones y en aras de dar cumplimiento a las metas previstas, la Gerencia de Artes Audiovisuales adelanta acciones relacionadas a la producción técnica y logística en todos los eventos realizados de manera virtual y/o presencial en la Cinemateca de Bogotá. **12).** Que acorde con la misión y las funciones propias del Idartes, es claro que se requiere contar con el personal necesario y requerido para el logro de las metas y objetivos propios de la misma, lo cual amerita acceder a la contratación de los servicios que se requieren, para satisfacer la necesidad anteriormente descrita. **13).** Que teniendo en cuenta las diferentes directrices que sobre trabajo en casa se han expedido, las tecnologías de la información y las comunicaciones juegan un papel muy importante reflejados en beneficios para todos los ciudadanos, gobiernos y empresas en tiempos del coronavirus. **14).** Que las diferentes publicaciones permiten la circulación de los diferentes contenidos que se desarrollan a través de las dimensiones alrededor de las prácticas artísticas y de los diferentes escenarios que permiten a la ciudadanía tener un acercamiento a las artes y a la Entidad. **15).** Que resulta oportuna y pertinente la contratación de una persona natural con tres años en formación superior, técnico o tecnólogo con experiencia relacionada de cinco 5 años o más, habida cuenta que no es suficiente el personal de planta a quien se le pueda asignar tal actividad en atención a las funciones que periódicamente estos cumplen y ello genera que bajo la forma contractual correspondiente se vincule mediante obligaciones de hacer el personal que se requiere.

### 1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:


**1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Las contempladas en la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

### 1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Conceptualizar el diseño y rediseño de las publicaciones impresas y digitales que le sean requeridas por la entidad y/o sus unidades de gestión
2. Realizar la diagramación y producción gráfica de las publicaciones que requiera la entidad y/o sus unidades de gestión.
3. Incorporar la imagen corporativa en las diferentes publicaciones de acuerdo con el manual de imagen de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
4. Realizar los ajustes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
5. Garantizar a la entidad la realización del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la utilización de herramientas tecnológicas e informáticas a efectos de realizar la entrega de productos en los términos



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.</b>	Página: 4 de 8

## CONTRATO No. 483-2021

que se requieren según las asignaciones de tareas.

6. Garantizar el recaudo y soporte necesario de las actividades realizadas, los cuales deberán poderse consultar por medio digital o físico, bien sea mediante actividades presenciales o no presenciales.
7. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.
8. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
9. Acceder a la plataforma transaccional SECOP II con el usuario asignado por el usuario administrador designado por el Instituto y reportar cualquier novedad o requerimiento a través del correo electrónico [secopiildartes@idartes.gov.co](mailto:secopiildartes@idartes.gov.co)
10. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato la información en materia de incapacidades o circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación.
11. Responder y reponer los bienes que le hayan sido asignados por inventario acorde con los procedimientos definidos por la entidad.
12. Mantener actualizada la Hoja de Vida de la Función Pública y la declaración de bienes y rentas en el SIDEAP y reportar o solicitar al personal asignado en la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes de acceso o solicitud de usuario para acceder al sistema.
13. Las demás que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato.


**1.3 PRODUCTOS:** Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son las siguientes:

1. Archivos PDF diseñados de los libros, revistas, catálogos y cartillas para revisión por el supervisor del contrato.
2. Archivos PDF de impresión o en soporte para publicación digital de los libros, revistas, catálogos y cartillas.
3. Informes periódicos cuando se le requiera de las actividades adelantadas durante el desarrollo del contrato.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

**1.4. OBLIGACIONES DEL IDARTES:** Las contempladas en la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

## 2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.</b>	Página: 5 de 8

## CONTRATO No. 483-2021

**2.1. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los honorarios será por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$57.919.680)** cancelados en **once (11) pagos** así: **diez (10) iguales** por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIESCISEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$5.516.160)** y un **pago** por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.758.080)**. Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

**Descuentos:** El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.


Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

**NOTA 1:** Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados por el contratista y aprobados los informes periódicos, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.

**NOTA 2:** Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.</b>	Página: 6 de 8

### CONTRATO No. 483-2021

documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

**NOTA 3:** El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**NOTA 4:** El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciado correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2), quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto se trámite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.


**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

**2.2 INTEGRALIDAD:** Hacen parte integral del contrato la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

**2.3. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **IDARTES** una suma equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasionados en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **IDARTES** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.</b>	Página: 7 de 8


## CONTRATO No. 483-2021

hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**2.4. MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **IDARTES** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (**1%**) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el **treinta por ciento (30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **IDARTES** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**2.5. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del **CONTRATISTA**, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al **CONTRATISTA**. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el **CONTRATISTA** le haya causado a la Entidad.

**2.6. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMUNICACIONES, en todo caso el **ORDENADOR DEL GASTO** respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, CELEBRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.</b>	
		Página: 8 de 8

**CONTRATO No. 483-2021**

inherentes a su naturaleza.



**MODIFICACIÓN N° 1, ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 483-2021 SUSCRITO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II ENTRE MÓNICA LOAIZA REINA Y EL IDARTES.**

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900.413.030-9, representado por **ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.243.458 expedida en Bogotá D.C., asignada para realizar las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES, mediante Resolución N° 26 del 15 de enero de 2020 y Acta de Posesión N° 1 del 16 de enero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la Resolución 031 del 29 de enero de 2021, que para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** y por la otra, **MÓNICA LOAIZA REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.020.725.034, quien para todos los efectos legales se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN N° 1, ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 1**, al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 483-2021**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES-** Y **MÓNICA LOAIZA REINA** se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 483-2021** a través de la plataforma transaccional SECOP II **2)** Que el objeto del contrato es *“Prestar el servicio de apoyo a la gestión al Instituto Distrital de las Artes - Idartes en el diseño editorial, conceptualización gráfica y armada de los libros, revistas, catálogos de arte y cartillas de acuerdo con los lineamientos de la entidad”*. **3)** Que el plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el **31 de diciembre de 2021**. **4)** Que el valor total de los honorarios es por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$57.919.680)** cancelados en **once (11) pagos** así: **diez (10) iguales** por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIESEISES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$5.516.160)** y un **pago** por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.758.080)**. **5)** Que mediante solicitud de modificación, adición y prorroga bajo el radicado N° 20211400436013 y acta de reunión, las cuales hacen parte integral de la presente, la Subdirectora Administrativa y Financiera del IDARTES y Ordenadora del Gasto, solicitó la **ADICIÓN N° 1** en suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$28.867.904)**, **PRORROGA N° 1** hasta el **07 de junio de 2022** y **MODIFICACIÓN N° 1** en el VALOR Y FORMA DE PAGO del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 483-2021**, suscrito a través de la plataforma de SECOP II. **6)** Que en atención a la solicitud realizada, las partes acuerdan realizar la presente **MODIFICACIÓN N° 1, ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 483-2021** suscrito a través de la plataforma de SECOP II, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - ADICIÓN N° 1: ADICIONAR** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 483-2021** suscrito a través de la plataforma de SECOP II, en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$28.867.904)**.

**CLÁUSULA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual hace parte integral de la presente adición y prorroga:

CDP N°	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR	CONCEPTO DEL GASTO	FECHA
3911	13301160556000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	\$28.867.904	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	20 de diciembre de 2021.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes


**MODIFICACIÓN N° 1, ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 483-2021 SUSCRITO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II ENTRE MÓNICA LOAIZA REINA Y EL IDARTES.**

**CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN N° 1 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato y la forma de pago del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 483-2021** suscrito a través de la plataforma de SECOP II, quedará de la siguiente manera: *“El valor total de los honorarios será por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$86.787.584)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir la contratista en ejecución del objeto contractual, cancelados en **dieciséis (16) pagos así: quince (15) pagos iguales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$5.516.160) y un (1) pago por valor de CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (4.045.184).** (...).”*

**CLÁUSULA CUARTA – PRORROGA N° 1: PRORROGAR** el plazo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 483-2021** suscrito a través de la plataforma de SECOP II, hasta el día **07 de junio de 2022**.

**CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato, ampliando la vigencia de la póliza y valor de sus amparos en los términos del presente documento.


**CLÁUSULA SEXTA -** El contenido del contrato no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES</b>	Página: 1 de 7

## CONTRATO No. 487-2021

Entre los suscritos **EI INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT. 900413030-9, representado en este acto por **ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°52.243.458 expedida en Bogotá D.C., asignada para realizar las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES, mediante Resolución No. 26 del 15 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 1 del 16 de enero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 543 del 30 de Junio del 2020 y la Resolución N° 031 del 29 de enero de 2021, quien para efectos del presente acto se denominará EL IDARTES de una parte, y por la otra, **EDGAR HERNAN ORDOÑEZ NATES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N° 12.973.707**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicione y/o concordantes, el cual se tramita por la plataforma transaccional del SECOP II, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente. **1).** Que de conformidad con el **Acuerdo 440 de 2010**, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **2).** Que es misión del **IDARTES** garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean. **3).** Es necesario mencionar que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la presencia del coronavirus - Covid 19, ha obligado a los gobiernos y a la comunidad en general a tomar decisiones trascendentales que mitiguen el contagio, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad que ha llevado a replantear la forma de ejecutar actividades que se realizaban de forma presencial y que bajo el panorama actual se esboza la posibilidad de ejecutarlas de manera virtual - no presencial, aquí nos referimos al tema de comunicaciones y como a través de las diferentes redes sociales y plataformas se busca informar de las actividades que realiza la Entidad de tal manera que se logre llevar el arte en sus diversas formas a la comunidad en general a través de la virtualidad. **4).** El proyecto de inversión 7902 Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C tiene como uno de sus objetivos Fortalecer la comunicación interna y externa a través de canales o espacios de difusión análogos y virtuales, que promuevan el sentido de pertenencia y posicionamiento de la entidad lo que permite fortalecer la difusión y divulgación de la oferta institucional, proyectos y diferentes equipamientos, a través de medios masivos, alternativos y/o comunitarios, para fidelizar los grupos de interés de la entidad y lograr el cumplimiento de los objetivos misionales y de posicionamiento proyectados. **5).** En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a Comunicaciones se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona natural con Tres años en formación superior, técnico o tecnólogo con experiencia relacionada de cinco 5 años o más, que en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales contribuya en la generación de productos para atender los requerimientos que soportan la contratación.



	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES</b>	Página: 2 de 7

## CONTRATO No. 487-2021


### 1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

**1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Las contempladas en el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

### 1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Realizar la corrección de estilo y ortotipográfica y el cotejo de armadas de los libros, revistas, catálogos de arte y cartillas del Idartes, de conformidad con las directrices del área de Comunicaciones y los procesos y procedimientos definidos en la misma.
2. Entregar los archivos word corregidos editables y con control de cambios activado para la verificación de la labor realizada y la aprobación de área responsable y el supervisor del contrato
3. Entregar los archivos Word corregidos y limpios para proceder a la fase de diseño y armada electrónica de las publicaciones
4. Realizar el cotejo de los machotes de armada de las publicaciones en el archivo PDF o sobre papel
5. Realizar los ajustes o sugerencias según recomendaciones de la supervisión del contrato
6. Asistir a los eventos y reuniones convocadas por el supervisor del contrato y las unidades de gestión
7. Garantizar a la entidad la realización del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la utilización de herramientas tecnológicas e informáticas a efectos de realizar la entrega de productos en los términos que se requieren según las asignaciones de tareas
8. Garantizar el recaudo y soporte necesario de las actividades realizadas, los cuales deberán poderse consultar por medio digital o físico, bien sea mediante actividades presenciales o no presenciales
9. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.
10. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente
11. Acceder a la plataforma transaccional SECOP II con el usuario asignado por el usuario administrador designado por el Instituto y reportar cualquier novedad o requerimiento a través del correo electrónico [secopiildartes@idartes.gov.co](mailto:secopiildartes@idartes.gov.co)
12. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato la información en materia de incapacidades o circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación
13. Responder y reponer los bienes que le hayan sido asignados por inventario acorde con los procedimientos definidos por la entidad
14. Mantener actualizada la Hoja de Vida de la Función Pública y la declaración de bienes y rentas en el SIDEAP y reportar o solicitar al personal asignado en la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes de acceso o solicitud de usuario para acceder al sistema.
15. Las demás que le sean asignadas por el supervisor, acorde con el objeto del contrato

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES</b>	Página: 3 de 7

## CONTRATO No. 487-2021

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si bien el cumplimiento de las obligaciones y entrega de los productos objeto de la contratación no requieren una temporalidad mensualizada para pagos, el contratista se obliga a reportar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor y en consecuencia presentar de manera oportuna los informes para cuenta, sin acumular varios períodos para su presentación, habida cuenta de la responsabilidad y obligación que contrae de cotizar y mantenerse al día en los pagos con los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, lo que de acuerdo con la norma debe hacerse mensualmente.


Para todos los efectos, el Idartes dará estricto cumplimiento a lo señalado en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018 y el contratista deberá atender lo pertinente efectuando el pago mes vencido y para todos los efectos se tendrá en cuenta lo siguiente: *“Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.”*

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

**1.3. PRODUCTOS:** Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son las siguientes:

- 1 Actas de reunión
- 2 Archivos word de los originales de las publicaciones corregidos y editables y con control de cambios activado para verificación y aprobación.
- 3 Archivos Word corregidos y listos para proceder a la fase de diseño y armada electrónica de las publicaciones
- 4 Archivo con el cotejo de los machotes de armada de las publicaciones realizado en el archivo PDF o sobre papel

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES</b>	Página: 4 de 7

## CONTRATO No. 487-2021

de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

**1.4. OBLIGACIONES DEL IDARTES:** Las contempladas en el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

### 2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

**2.1. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los honorarios será por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$53.286.106)** cancelados en once (11) pagos así: diez (10) iguales por valor de CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.074.867) y un pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.537.436) . Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.


Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

**Descuentos:** El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES</b>	Página: 5 de 7

## CONTRATO No. 487-2021

**NOTA 1:** Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados por el contratista y aprobados los informes periódicos, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.

**NOTA 2:** Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.


**NOTA 3:** El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**NOTA 4:** El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciado correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2), quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto se trámite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES</b>	Página: 6 de 7

## CONTRATO No. 487-2021

supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

**2.2 INTEGRALIDAD:** Hacen parte integral del contrato la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2021, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.


**2.3. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (**30%**) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasionados en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.

**PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**2.4. MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (**30%**) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**2.5. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

**2.6. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMUNICACIONES**, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	
	<b>CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES</b>	Página: 7 de 7

### CONTRATO No. 487-2021

autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

## **ADICIÓN, PRÓRROGA y MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 487-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y EDGAR HERNAN ORDOÑEZ NATES**

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900.413.030-9, representado en este acto por **ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°52.243.458 expedida en Bogotá D.C., asignada para realizar las funciones de Subdirectora en la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES, mediante Resolución No. 26 del 15 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 1 del 16 de enero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 543 del 30 de Junio del 2020 y la Resolución N° 031 del 29 de enero de 2021, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra **EDGAR HERNAN ORDOÑEZ NATES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N° 12.973.707**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **adicción, prórroga y modificación N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión N° 487-2021**, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 17 de febrero de 2021 se dio inició la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° 487-2021 suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y EDGAR HERNAN ORDOÑEZ NATES cuyo objeto corresponde a *"Prestar servicios de apoyo a la gestión en actividades relacionadas con la corrección de estilo y ortotipográfica y el cotejo de armadas de los libros, revistas, catálogos de arte, cartillas y textos web del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, según los requerimientos de la entidad."*, por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$53.286.106)**, y con fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2021. **2)** El día 15 de diciembre de 2021, se reunieron en una sesión virtual la Dra. ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA Subdirectora Administrativa y Financiera en calidad de Ordenadora del Gasto, ANGELA MARIA CANIZALEZ HERRERA Asesora de Comunicaciones, en calidad de supervisora y EDGAR HERNAN ORDOÑEZ NATES en calidad de contratista, y en atención a las actividades que desarrolla para el Área de Comunicaciones, dentro del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en lo relacionado con realizar la corrección de estilo y ortotipográfica y el cotejo de armadas de los libros, revistas, catálogos de arte y cartillas del Idartes, de conformidad con las directrices del área de Comunicaciones y los procesos y procedimientos definidos en la misma; entregar los archivos word corregidos editables y con control de cambios activado para la verificación de la labor realizada y la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**ADICIÓN, PRÓRROGA y MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 487-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y EDGAR HERNAN ORDOÑEZ NATES**

aprobación de área responsable y el supervisor del contrato; entregar los archivos Word corregidos y limpios para proceder a la fase de diseño y armada electrónica de las publicaciones; realizar el cotejo de los machotes de armada de las publicaciones en el archivo PDF o sobre papel. La corrección de textos de manera oportuna es un paso esencial en el proceso de edición que posibilita la impresión de los trabajos editoriales y, a su vez, el cotejo de armadas de libros y demás publicaciones, determina la correcta impresión y encuadernación de las publicaciones, ambos servicios son indispensables para que la entidad pueda cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos mediante convocatoria pública de becas o premios de publicación de trabajos de investigación o con los diferentes sectores artísticos de la ciudad y asumidos en el plan de publicaciones que se desarrolla actualmente y que culminará durante el primer semestre 2022. **3)** Que en atención a la solicitud realizada por la Subdirectora Administrativa y Financiera del IDARTES y Ordenadora del Gasto a la Oficina Asesora Jurídica, mediante radicado N° 20211400436053 del día 22 de diciembre de 2021, se procede a tramitar la Adición, Prórroga y Modificación N°1 al Contrato de Prestación de Servicios N° 487 de 2021, teniendo en cuenta la justificación plasmada en el acta de reunión de fecha 15 de diciembre de 2021 y en los demás documentos soporte que hacen parte integral del presente trámite. **5)** Que en consecuencia la presente adición, prórroga y modificación N° 1 del contrato de Prestación de Servicios N° 487 de 2021, se registrará por los siguientes numerales:

**PRIMERO – ADICIÓN N° 1:** Adicionar el contrato de prestación de servicios N° 487 de 2021 por valor de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 25.374.335)**

**SEGUNDO - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual hace parte integral del trámite de adición, prórroga y modificación:



**ADICIÓN, PRÓRROGA y MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 487-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y EDGAR HERNAN ORDOÑEZ NATES**

CDP N°	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR	PROYECTO
3910	133011605560000007902	\$ 25.374.335	CONSOLIDACIÓN INTEGRAL DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL EN BOGOTÁ

**TERCERO - PRÓRROGA N° 1:** Prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 487 de 2021 hasta el día 31 de mayo de 2022.

**CUARTO – MODIFICACIÓN N° 1:**

- Modificar la fecha de terminación del contrato, la cual deberá quedar hasta el día 31 de mayo de 2022
- Modificar el contrato electrónico de Prestación de Servicios N° 487 de 2021, en su ítem valor y forma de pago, el cual quedará así:

*“El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 78.660.441), e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir la contratista en ejecución del objeto contractual, cancelados en dieciséis (16) pagos así: quince (15) pagos iguales por valor de CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 5.074.867) y un (1) pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.537.436). (...)*

**QUINTO - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato, ampliando la vigencia de la póliza y valor de sus amparos en los términos del presente documento.

**SEXTO:** El contenido del contrato no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

<b>Número de Contrato Electrónico:</b>	1948-2021
<b>Denominación del Contrato</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>Objeto del contrato:</b>	PRESTAR SERVICIOS DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y ACABADOS DE LAS PUBLICACIONES QUE REQUIERA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES EN CUMPLIMIENTO DE SU MISIONALIDAD COMO GESTOR DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE BOGOTÁ PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD
<b>Contratante:</b>	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
<b>Contratista:</b>	BUENOS Y CREATIVOS SAS
<b>Nit:</b>	830.089.097-8
<b>Representante legal</b>	WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO
<b>Cédula:</b>	79.834.142
<b>Valor total del contrato:</b>	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$251.711.930)
<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</b>	2969, 2971, 3125, 3220, 3234 y 3235.
<b>Plazo del contrato:</b>	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 30 de junio de 2022 o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial de monto agotable.  <b>PARÁGRAFO:</b> La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.
<b>Garantías que lo amparan:</b>	a. CUMPLIMIENTO. b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado por **MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**, identificada con cédula de ciudadanía número N° 52.965.096, nombrada como Subdirectora de las Artes (E) del **IDARTES**, mediante Resolución N° 984 del 30 de septiembre de 2016, prorrogada por la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

Resolución 1215 del 16 de noviembre de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la Resolución 031 del 29 de enero de 2021, que para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra **BUENOS Y CREATIVOS SAS** identificado con **NIT. 830.089.097-8**, representada legalmente para el presente acto por el señor **WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.834.142**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicione y/o concordantes, a raíz del trámite del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **IDARTES-SA-PMC-017-2021** desarrollado a través de la plataforma transaccional del SECOP II, el cual fue adjudicado a **BUENOS Y CREATIVOS SAS**; y en consecuencia se pactan condiciones adicionales en consideración a lo siguiente: **1)** Que el IDARTES adelantó proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **IDARTES-SA-PMC-017-2021** a través de la plataforma transaccional SECOP II, al cual se dio apertura el día 26 de noviembre de 2021 mediante Resolución N° 1285 de 2021. **2)** Que el día 09 de diciembre de 2021 se llevó a cabo el cierre del citado proceso recibiendo oportunamente una (1) propuesta por parte de **BUENOS Y CREATIVOS SAS**. **3)** Que el día 20 de diciembre de 2021, se aceptó la oferta que cumplió con los requisitos habilitantes establecidos para la selección objetiva del proponente, tal como consta en el informe final y la trazabilidad en la plataforma transaccional Secop II y se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **IDARTES-SA-PMC-017-2021** al proponente **BUENOS Y CREATIVOS SAS**. **4)** Que mediante la Resolución N° 1420 del 21 de diciembre de 2021, se adjudicó el proceso de Selección **IDARTES-SA-PMC-017-2021** al proponente **BUENOS Y CREATIVOS SAS**. **5)** Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario precisar las condiciones adicionales del contrato a celebrar.

### 1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

#### 1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la invitación pública, y de la propuesta que forma parte integral del contrato.
2. Efectuar la impresión, encuadernación y los acabados de las publicaciones producidas por las unidades de gestión del Idartes para el fomento de la investigación, creación, circulación, formación y apropiación de las prácticas artísticas en Bogotá, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo de especificaciones técnicas.
3. Remitir las pruebas de color, pruebas dummies y/o pruebas de imposición de cada trabajo editorial al supervisor del contrato para aprobación en un periodo no mayor a tres (3) días. Las pruebas de color deben ser de impresión offset a tamaño real y en el material y en las tintas en las que se imprimirán cada una de las publicaciones. (No se aceptarán pruebas sherpa o Match print).
4. Imprimir, encuadernar y realizar los acabados de las publicaciones en los tiempos establecidos en las condiciones de la propuesta que forma parte integral del contrato y los indicados por la supervisión del mismo.
5. Suministrar a su costa todos los materiales e insumos requeridos para la producción de las publicaciones conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Idartes.
6. Realizar las correcciones y asumir los costos de los ajustes a que hubiera lugar, dentro del plazo



## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

- convenido con el supervisor del contrato, en caso de que las publicaciones no sean recibidas a satisfacción al incumplir con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad.
7. Entregar las publicaciones en la cantidad exacta del tiraje ordenado de conformidad con las indicaciones de la supervisión del contrato en el lugar que defina el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, de manera oportuna, en los plazos y horarios establecidos, debidamente empacados y con las especificaciones técnicas solicitadas en lo referente a sus características y requisitos de calidad.
  8. Asumir todos los costos de transporte que se originen en la entrega y devolución, si es el caso, de las publicaciones derivados de la ejecución del contrato.
  9. Conservar los precios de la oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
  10. Proponer al Idartes las mejoras de carácter técnico que puedan darse a las características de las publicaciones que permitan optimizar la calidad, oportunidad y costo, sin que esto implique un costo adicional para el IDARTES.
  11. Atender de manera ágil y oportuna las sugerencias y requerimientos técnicos y administrativos tanto verbales como escritas que le sean impartidos por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES a través del supervisor del contrato relacionados con el objeto contractual.
  12. Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados en la elaboración de las publicaciones objeto del contrato.
  13. Contar con los medios idóneos requeridos para el correcto y oportuno suministro de las publicaciones objeto del contrato.
  14. Designar a una persona vinculada a la empresa con amplio conocimiento del proceso de impresión para atender las publicaciones del Idartes objeto del contrato y para que articule la información entre esta y el supervisor del contrato de la Entidad.
  15. Asistir a las reuniones periódicas que convoque el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, durante el desarrollo del contrato. En caso de requerirse por parte del Idartes, el Representante Legal de la compañía o su delegado, deberá asistir a estas reuniones.
  16. Presentar dentro los cinco (5) primeros días dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato, la facturación de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la Entidad.
  17. Guardar reserva de la información, que, por razón del objeto del contrato, sus obligaciones y el desarrollo de sus actividades, obtenga.
  18. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión de la ejecución contractual.
  19. Acatar y cumplir las instrucciones que el supervisor del contrato le imparta en relación con el objeto contractual.
  20. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
  21. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.
  22. Ejecutar el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al IDARTES. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal que emplee contratista para el cumplimiento del contrato y el IDARTES, por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación y entrenamiento del personal que utilice, lo



## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

- mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.
23. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
  24. Cumplir con las obligaciones de Ley respecto del pago a los sistemas de seguridad social, ya que su evasión o pago parcial durante la ejecución del contrato será causal de terminación unilateral por parte del Idartes.
  25. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental de la entidad.
  26. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
  27. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 332 de 2020, artículo N. 3: “VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO.”
  28. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido en las especificaciones técnicas del contrato, en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo distrital No. 798 de 2021.
  29. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza de los presentes estudios previos, de la invitación pública y del contrato, que sean requeridas por el Idartes a través del supervisor del contrato.

### 1.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde

## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

para residuos ordinarios, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plásticos vidrio y metal) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
10. Cumplir con la cláusula de confidencialidad la cual es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11. Acreditar para el caso de personas jurídicas mediante certificación, el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 975 de 2004, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 973 de 2005, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 2581 de 2007, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 2190 de 2009, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1160 de 2010, Ley 828 de 2003, modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018. En caso de ser persona natural acreditar la afiliación y estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral (Salud y pensiones) y estar afiliado antes de iniciar actividades al sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad que rige la materia.
12. Dar cumplimiento a la Resolución 5737 del 25 de julio de 2017, en concordancia con la Resolución 1272 de 28 de julio de 2018, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana.
13. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19, al igual que los protocolos particulares que se definan en el Distrito de Bogotá y en la Entidad. Así mismo, atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan mediante normativa específica y/o lineamientos, el gobierno nacional y distrital.

### 1.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL IDARTES

En virtud del contrato el IDARTES se obliga a:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Atender las solicitudes formuladas por el contratista, en los aspectos que sean de su competencia por conducto del supervisor del contrato
6. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, y las demás normas que los complementen, modifiquen y adicionen.

### 1.4. OBLIGACIONES COMPRAS VERDES:

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro-redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normativa ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

## 2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

### 2.1. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$251.711.930)** incluidos impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, costos directos e indirectos, y a monto agotable según los requerimientos de impresión formulados por la entidad.

El IDARTES se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Se realizará contra facturación, donde se detalle el número de títulos impresos con el respectivo tiraje entregados y el valor de los mismos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación correspondiente, (sin decimales), la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás disposiciones legales vigentes y debe estar soportada por la(s) planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del IDARTES y por la persona designada por el Contratista.

## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

Todos los pagos estarán sujetos a: 1) la disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC; 2) a la presentación de una factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren; 3) a los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por los supervisores del contrato; 4) a la certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y 5) certificación de pago del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 del mes correspondiente.

La certificación expedida por el Revisor Fiscal deberá venir acompañada de una copia de la Tarjeta profesional y la certificación expedida por la Junta Central de Contadores vigente.

El último pago se efectuará contra la suscripción de la respectiva Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos para los pagos anteriores.

**Descuentos:** El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

**NOTA 1:** Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

**NOTA 2:** Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

**NOTA 3:** El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.



## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

**NOTA 4:** El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

### 2.2. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener al IDARTES libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra IDARTES, por asuntos que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDARTES.

### 2.3. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo

## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

### 2.4. MULTAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas sucesivas de acuerdo a la tasación correspondiente, sin exceder el treinta por ciento (30%) de dicho valor. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del futuro contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

### 2.5. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la Entidad. e) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. f) Por decisión unilateral de la Entidad en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. g) Cuando el término de suspensión sea superior a noventa (90) días. h) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. i) Por las demás establecidas en la ley.

### 2.6. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

### 2.7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables, y por el pago de los intereses de mora.

### 2.8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él

## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

a ningún título, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDARTES salvo lo referente a las contrataciones requeridas para el desarrollo natural del contrato, sin que el contratista por esta razón se sustraiga al cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Instituto; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

### 2.9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al IDARTES, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y solidaridad entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

### 2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004; Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

### 2.11. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

### 2.12. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

### 2.13. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:

Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO 1°.- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo".

### 2.14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

### 2.15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

### 2.16. VEEDURÍA:

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

### 2.17. DOCUMENTOS:

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la invitación y sus anexos, las adendas y modificaciones que se presentaron durante el proceso, las respuestas a las observaciones, la propuesta presentada por el contratista a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la oferta de precio, y demás documentos que hacen parte integral del proceso; b) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

### 2.18. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

### 2.19. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribir, una Garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes –IDARTES – NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO donde el IDARTES, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La vigencia del amparo comprenderá el Plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará



## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

**NOTA:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y su valor será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**NOTA:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza exigida deberá ser remitida a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. El contratista se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

### 2.20. SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la Subdirectora de las Artes (E) o quien haga sus veces, en todo caso la ORDENADORA DEL GASTO respectiva, podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor/a está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas y ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes funciones:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
2. Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
3. Verificar, mediante a certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Carrera 8 No.15- 46 Bogotá Colombia  
[www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co)  
e-Mail: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)  
Inf: Línea 195  
Tel: 3795750



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**GESTIÓN JURÍDICA**

Código: 2TR-GJU-F-33


Fecha: 12/07/2019

**ACTA DE INICIO**

Versión: 1

Página: 1 de 2

<b>EJECUCIÓN:</b>	<b>CLASE DE CONTRATO:</b>	
Fecha de Suscripción: 22 de diciembre de 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>
	CONSULTORÍA	<input type="checkbox"/>
	OBRA	<input type="checkbox"/>
	SUMINISTRO	<input type="checkbox"/>
Fecha y N° de Registro Presupuestal:	COMPRA VENTA	<input type="checkbox"/>
22 de diciembre de 2021 – 6422	INTERADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>
22 de diciembre de 2021 – 6421	CONVENIOS DE ASOCIACION	<input type="checkbox"/>
22 de diciembre de 2021 – 6419	CONTRATO DE INTERÉS	<input type="checkbox"/>
22 de diciembre de 2021 – 6424	PÚBLICO O COLABORACIÓN	<input type="checkbox"/>
22 de diciembre de 2021 – 6420	CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN	<input type="checkbox"/>
22 de diciembre de 2021 - 6423	CONTRATO DE EXHIBICIÓN	<input type="checkbox"/>
	CONTRATO DE COMODATO	<input type="checkbox"/>
Fecha de Aprobación de Garantías:	CONTRATO DE ALQUILER	<input type="checkbox"/>
28 de diciembre de 2021	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	<input type="checkbox"/>
	CONTRATO DE COPRODUCCIÓN	<input type="checkbox"/>
	OTROS	<input type="checkbox"/>
<b>ACTA DE INICIO</b>		
<b>CONTRATO DE:</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1948 DE 2021</b>	
<b>CONTRATISTA</b>	<b>BUENOS Y CREATIVOS S A S</b> NIT N° 830.089.097	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	PRESTAR SERVICIOS DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y ACABADOS DE LAS PUBLICACIONES QUE REQUIERA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES EN CUMPLIMIENTO DE SU MISIONALIDAD COMO GESTOR DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE BOGOTÁ PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD	
<b>SUPERVISOR / A</b>	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la Subdirectora de las Artes (E) o quien haga sus veces, en todo caso la ORDENADORA DEL GASTO respectiva, podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor/a está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas y ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica.	

	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: 2TR-GJU-F-33
	<b>ACTA DE INICIO</b>	Fecha: 12/07/2019
		Versión: 1
		Página: 2 de 2

<b>VALOR TOTAL</b>	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$251.711.930)
<b>PLAZO</b>	<p>El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 30 de junio de 2022 o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial de monto agotable.</p> <p>PARÁGRAFO: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos</p>

El día 28 de diciembre de 2021 se reunieron WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.834.142 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de BUENOS Y CREATIVOS SAS, Contratista y Maira Ximena Salamanca Rocha, Subdirectora de las Artes ( E ), en su calidad de supervisora del contrato N°.1948 de 2021 con el fin de suscribir la correspondiente acta de inicio del CONTRATO en la fecha, una vez verificada la aprobación de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plazo del contrato el mismo termina el día: 30 de junio de 2022.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron:

**EL CONTRATISTA**




**WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO**  
**BUENOS Y CREATIVOS SAS**

**LA SUPERVISORA**



**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**



	<b>GESTIÓN JURIDICA</b>	Código:
	<b>CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Fecha:
		Versión:
		Página:


**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**, Subdirectora de las Artes, actuando en mi calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios No. 1948 de 2021 suscrito por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES con **BUENOS Y CREATIVOS S A S**, cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y ACABADOS DE LAS PUBLICACIONES QUE REQUIERA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES EN CUMPLIMIENTO DE SU MISIONALIDAD COMO GESTOR DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE BOGOTÁ PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”, certifico que de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, el citado ha dado cumplimiento a todos los aspectos técnicos y administrativos, razón por la cual se solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera dar trámite al OCTAVO PAGO correspondiente a la factura FE 2280 por un valor de \$ 10.830.000,00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE).

Por otra parte, certifico y manifiesto que se ha cumplido con el trámite respectivo de ingreso de los bienes o elementos producto de este contrato al Almacén de la entidad así:

Libro ANTOLOGÍA 2021 INSTRUCCIONES DE ALTO VUELO EN PLENA OSCURIDAD, Carátula impresa en esmaltado de 240 grs. a 4x1 tintas plastificada mate por una cara con páginas interiores impresas en papel libros blanco de 90 grs. a 4x4 tintas. Formato 16.5x24 cms (base por altura) cerrado, con solapas a izquierda y derecha de 10 cms cada una, encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano. 264 páginas interiores RM: 1721 ISBN 978-628-7531-33-8

Así mismo certifico que el contratista se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad que rige la materia, tal y como se acredita en el certificado del pago de parafiscales que se anexan con el informe.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2022.



**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes  
Supervisora

Proyectó: Yolanda López Correal, contratista Dirección General (apoyo a la supervisión)



## CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN

José Alberto Arroyo Valencia, actuando en calidad de contratista responsable general Programa CREA, procedo a verificar y recibir los ejemplares de Instrucciones de alto vuelo en plena oscuridad, de conformidad con las características técnicas solicitadas a BUENOS & CREATIVOS S.A.S.

CONDICIÓN DE FICHA TÉCNICA	VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
500 ejemplares impresos	X	N.A.
Formato 16,5x24 (base por altura) cerrado	X	N.A.
Solapas 10 cm cada una (izquierda y derecha)		
Cantidad de páginas: 264	X	N.A.
Tintas interior: 4x4	X	N.A.
Material de impresión páginas interiores: papel libros blanco de 90 grs.	X	N.A.
Tintas de tapa: 4 x 4	X	N.A.
Material de impresión tapa: esmaltado de 240 grs plastificado mate	X	N.A.
Encuadernación: encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano	X	N.A.

Una vez verificado el material, se recibe a satisfacción y se solicita adelantar el trámite para ingreso al almacén.

Bogotá, 13 de julio de 2022

  
José Alberto Arroyo Valencia  
Contratista responsable Programa CREA  
Idartes

Proyectado por Yolanda López Correal, contratista Dirección General

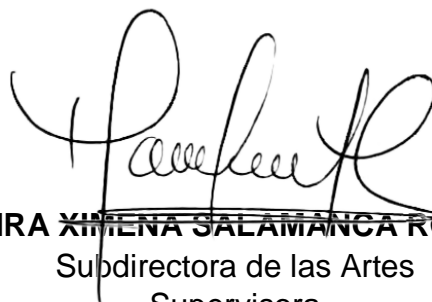


## CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN

Yo Maira Ximena Salamanca Rocha Subdirectora de las Artes, en mi calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios No. 1948 de 2021 suscrito con BUENOS Y CREATIVOS SAS, certifico el recibido a satisfacción de los ejemplares del libro "Instrucciones de alto vuelo en plena oscuridad", de conformidad con las siguientes características técnicas, las cuales fueron verificadas por el contratista responsable del Programa CREA, José Alberto Arroyo Valencia, tal como consta en el certificado de recibo a satisfacción firmado por él, y revisado por el apoyo a la supervisión, Yolanda López Correal, contratista de la Dirección General del Idartes:

CONDICIÓN DE FICHA TÉCNICA	VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
500 ejemplares impresos	X	N.A.
Formato 16,5x24 (base por altura) cerrado	X	N.A.
Solapas 10 cm cada una (izquierda y derecha)		
Cantidad de páginas: 264	X	N.A.
Tintas interior: 4x4	X	N.A.
Material de impresión páginas interiores: papel libros blanco de 90 grs.	X	N.A.
Tintas de tapa: 4 x 4	X	N.A.
Material de impresión tapa: esmaltado de 240 grs plastificado mate	X	N.A.
Encuadernación: encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano	X	N.A.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2022.



**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes  
Supervisora

Proyectó: Yolanda López Correal - Contratista Dirección General (apoyo a la supervisión)



**INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**  
**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS**

sae\_ingreso.rdf

1 de 1

Entidad	222	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	Vigencia Ingreso	2022	Numero Ingreso	115	Interno	1212
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD 01	Tipo Ingreso	INGRESO_POR_PAGAR				
Proyecto Almacen	01	IDARTES	Estado Ingreso	APROBADO		Fecha Estado	05/08/2022	
Documento Soporte	DE		Numero Doc Soporte					
Proveedor	NIT	830089097	BUENOS Y CREATIVOS S.A.S.					
Documento Remision	FACTURA		Tipo Doc	FACTURA	Numero Doc	FE 2280	Fecha Doc	08/07/2022
Encargado de Bodega	9872665 52544044 DIANA MIREYA NUÑEZ RODRIGUEZ							
Dependencia Solicitante	9014	BODEGA						
Observaciones	Mge, contrato No 1948-202, solicita programa Crea, publicaciones recibidas en Bodega Idartes.							
Radicado No	20221400340063		Fecha Radicado	05/08/2022				

Item	Elemento	Descripcion Elemento	Unidad Mec	Cantid	Marca	Modelo	Cuenta Débito	Valor Neto Unitario	Valor Total
1	47812	INSTRUCCIONES DE ALTO VUELO EN PLENA OSCURIDAD	UNIDAD	500			1-5-10-04	\$32,898.00	\$16,449,000.00

TOTAL ELEMENTOS DE CONSUMO \$16,449,000.00

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Débito	Valor Crédito
1-5-10-04	Impresos Y Publicaciones	\$16,449,000.00	\$0.00
2-4-01-01	Bienes Y Servicios	\$0.00	\$16,449,000.00
TOTALES:		\$16,449,000.00	\$16,449,000.00

Genera: MAUGAR

Elaboró documento: MAUGAR-Mauricio Garcia Esguerra

DIANA MIREYA NUÑEZ RODRIGUEZ

Almacenista



Radicado: **20224400354513**

Fecha 05-08-2022 16:13

**Documento 20224400354513 firmado electrónicamente por:**


**DIANA MIREYA NUÑEZ RODRÍGUEZ**, Almacenista General, Almacén, Fecha de Firma:  
08-08-2022 14:28:24

Revisó: MAURICIO GARCIA ESGUERRA - Contratista - Almacén



d72d6ad2c77a908c8275fda7e81eb0b068d2909255d22a6a98fdff09e77482a7



 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES <b>IDARTES</b>	GESTIÓN PARA EL FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 1MI-GAPA-F-16
	<b>FICHA DE INGRESO DE PUBLICACIONES A ALMACÉN</b>	Fecha: 25/05/2015
		Versión: 2
		Página: 1 de 2



Radicado: **20221400323753** de 19-07-2022

<b>Título publicación</b>	Instrucciones de alto vuelo en plena oscuridad
---------------------------	--

Defina tipo de publicación si es:

Libro


Revista

Catálogo

Otros

Cuál? \_\_\_\_\_

Dependencia a cargo de la publicación  Responsables: José Alberto Arraola	Información páginas interiores	Papel papel libros blanco Gramaje 90 gr Tintas 4x4 Tamaño 16,5x24 (base por altura) cerrado Páginas 264	
	Información carátula	Papel esmaltado plastificado mate Solapas 10 cm a izquierda y derecha Gramaje 240 gr Tintas 4x1 Encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano	
	Total de ejemplares ingresados a almacén	500	
	Número de factura y valor del trabajo de impresión	Factura de impresión FE2280 Buenos & Creativos S.A.S. contrato 1948-2021	\$10.830.000
	•	Costo corrector de estilo y ortotipográfica contrato 487-2021 (264 págs.+ cotejo)	\$2.376.000
	•	Costo diseñador y diagramador contrato 483-2021 (264 págs.+ cotejo)	\$3.168.000
	•	ISBN Prefectura_B_26133	\$75.000
	•	TOTAL	\$16.449.000
	•	Precio unitario (base de 500)	\$33.048

 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES <b>IDARTES</b>	GESTIÓN PARA EL FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 1MI-GAPA-F-16
	FICHA DE INGRESO DE PUBLICACIONES A ALMACÉN	Fecha: 25/05/2015
		Versión: 2 Página: 2 de 2



Radicado: **20221400323753** de 19-07-2022

Dependencia a cargo de la publicación	PROGRAMA CREA
Publicación	cia
Cargo	Contratista Responsable Programa CREA
Nombre de quien diligencia la ficha:	Diana Castellanos
Fecha	13/07/2022

**Documento 20221400323753 firmado electrónicamente por:**


**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes,  
 Fecha firma: 19-07-2022 16:06:20

Revisó: DIANA MARCELA CASTELLANOS PÉREZ - Contratista - Área de Comunicaciones

Anexos: 16 folios, Documentos



d7a3bb68289cad69a1de15251fe92eff1e4f2d30dc7c5396c0491e4b5184afcb  
 Código de Verificación CV: 2b87e Comprobar desde:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	<b>GESTION APROPIACION PARA LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS</b>	Código: 1MI-GAPA-F-17
		Fecha: 01/04/2013
	<b>FICHA PARA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES A ALMACÉN</b>	Versión: 1
		Página: 1 de 2

Favor diligenciar el presente formato y enviarlo al correo: [publicaciones@idartes.gov.co](mailto:publicaciones@idartes.gov.co)

<b>No de ingreso</b> (espacio para ser diligenciado por almacén)	_____
<b>Título y autor de la publicación</b>	<b>Instrucciones de alto vuelo en plena oscuridad – Programa CREA</b>


<b>Tipo de publicación</b>
----------------------------

Defina si es:


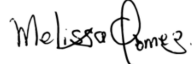
<b>Libro</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Folleto</b>	<input type="checkbox"/>	
<b>Revista</b>	<input type="checkbox"/>	
<b>Catálogo</b>	<input type="checkbox"/>	
<b>Otros</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Cuál?</b> _____

<b>Plan de distribución</b>	
• <b>Tipo de distribución</b> (Comercializable y/o Distribución gratuita)	Gratuita
• <b>Valor de un ejemplar</b>	\$33.048
• <b>Depósito legal (Entregar copia del radicado a la oficina de Almacén)</b> <b>Biblioteca Nacional</b> , 2 ejemplares <b>Biblioteca del Congreso</b> , 1 ejemplar <b>Biblioteca Central de la Universidad Nacional</b> , 2 ejemplares	



	<b>GESTION APROPIACION PARA LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS</b>	Código: 1MI-GAPA-F-17
	<b>FICHA PARA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES A ALMACÉN</b>	Fecha: 01/04/2013
		Versión: 1
		Página: 1 de 1

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Depósito de Canje (Entregar copia del radicado a la oficina de Almacén)</b> Biblioteca Nacional, - No se entregan ejemplares por ser publicación especializada</li> <li>• <b>Depósito patrimonial (Entregar copia del radicado a la oficina de Almacén)</b> Archivo de Bogotá, 2 ejemplares Biblioteca Luis Ángel Arango, 2 ejemplares</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Distribución al interior de IDARTES</b>   Centro de Documentación: 2 ejemplares  Dirección General: 10 ejemplares  Subdirección de las Artes: 3 ejemplares  Talento Humano: 6 ejemplares  Comunicaciones: 5 ejemplares  Almacén: 5 ejemplares  Colaboradores Área de Literatura Crea: 50 ejemplares  Distribución Área de Literatura Crea: <b>410</b> ejemplares</li> </ul>	
Cantidad de ejemplares que quedan en bodega después de la distribución legal	0

Responsable de la publicación:	 <b>José Alberto Arroyo Valencia</b>
Cargo:	Contratista – Responsable General Programa Crea
Nombre de quien diligencia la ficha:	 <b>Melissa Andrea Gómez Castañeda</b> Orientadora del área de literatura
Fecha:	13 de julio de 2022

**PLAN DE DISTRIBUCIÓN - INSTRUCCIONES DE ALTO VUELO EN PLENA OSCURIDAD**

ITEM	CARACTERISTICA	LUGAR	NOMBRE DE LA PERSONA	CARGO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CANTIDAD	FECHA APROXIMADA DE ENTREGA
1	Depósito Legal	Biblioteca Nacional de Colombia	Adriana Martinez Villalba	Directora	Calle 24 # 5 60	Santa Fe	2	28/11/2022
2	Depósito Legal	Biblioteca del Congreso	Keyla Meneses	Directora	Carrera 6 # 8 - 94	La Candelaria	1	28/11/2022
3	Depósito Legal	Biblioteca de la Universidad Nacional de Colombia	Andrés Pavas Martínez	Director	Av. El Dorado # 44A 40 Primer piso Óvalo central División de Gestión Documental	Teusaquillo	2	28/11/2022
4	Deposito Patrimonial	Biblioteca Luis Angel Arango	Ana Aurelia Roda Fornaguera	Directora	Calle 12 # 4 - 55 Oficina de correspondencia	La Candelaria	2	28/11/2022
5	Deposito Patrimonial	Archivo de Bogota	Alvaro Arias Cruz	Director	Calle 6 B # 5-75	La Candelaria	2	28/11/2022
7	Protocolo	Instituto Distrital de las Artes Idartes	Carlos Mauricio Galeano Vargas	Director General	Carrera 8 # 15 - 46	Santa Fe	10	28/11/2022
8	Protocolo	Instituto Distrital de las Artes Idartes	Maira Ximena Salamanca Rocha	Subdirectora de las Artes	Carrera 8 # 15 - 46	Santa Fe	3	28/11/2022
9	Protocolo	Instituto Distrital de las Artes Idartes	Leyla Castillo Ballén	Subdirectora de Formación	Carrera 8 # 15 - 46	Santa Fe	10	28/11/2022
10	Protocolo	Instituto Distrital de las Artes Idartes	German Eduardo Corrales Benedetti	Comunicaciones	Carrera 8 # 15 - 46	Santa Fe	5	28/11/2022
11	Protocolo	Instituto Distrital de las Artes Idartes	Jeimy Melissa Rojas Forero	Gestión Documental	Carrera 8 # 15 - 46	Santa Fe	2	28/11/2022
12	Protocolo	Instituto Distrital de las Artes Idartes	Laura Catalina Martinez Lopez	talento Humano	Carrera 8 # 15 - 46	Santa Fe	6	28/11/2022
13	Protocolo	Instituto Distrital de las Artes Idartes	Melissa Andrea Gómez Castañeda	Colaboradores Área de Literatura Crea:	Carrera 8 # 15 - 46	Santa Fe	50	28/11/2022
14	Protocolo	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	Catalina Valencia Tobón	Secretaria de Cultura Recreación y Deporte	Carrera 8 # 9 - 83	Candelaria	5	28/11/2022
15	Crea	Bosa Naranjos	Arnulfo Gamboa	Gestor de Espacio	Calle 70 A Sur # 80 i -15	Bosa	20	29/11/2022
16	Crea	Bosa San Pablo	Carolina Zapata Padilla	Gestora de Espacios	Calle 68 Sur # 78H -37	Bosa	20	29/11/2022
17	Crea	Roma	Diana Catalina Henao	Gestora de Espacios	Av. 1 de Mayo # 79G-09	Kennedy	20	29/11/2022
18	Crea	Castilla	Gladys Marcela Velandia	Gestora de Espacios	Carrera 75 # 8B-89	Kennedy	20	29/11/2022
19	Crea	Delicias	Angelica Plata	Gestora de Espacios	Av. Boyaca # 43 A 62 Sur	Kennedy	20	29/11/2022
20	Crea	Manitas	Yuri Andrea Castro Esquivel	Gestora de Espacios	Calle 70 sur # 18M-87	Ciudad Bolívar	20	29/11/2022
21	Crea	Lucero Bajo	Leydy Lylyan Rojas	Gestora de Espacios	Carrera 17D BIS # 64A 54 Sur	Ciudad Bolívar	20	29/11/2022
22	Crea	Canta Rana	Andrea Del Pilar Buitrago	Gestora de Espacio	Av. Carrera 1A Bis # 100 - 45 Sur	Usme	20	29/11/2022
23	Crea	El Tunal	Maryluz Galindo Gomez	Gestora de Espacio	Calle 56 sur (av Boyaca) No 22-60. Puerta 6 del parque el Tunal	Tunjuelito	20	29/11/2022
24	Crea	El Inglés	Edith Martinez Martinez	Gestora de Espacios	Calle 39 sur No. 26A - 26	Rafael Uribe Uribe	20	29/11/2022
25	Crea	Gustavo Restrepo	Denis Dayan Ayala	Gestor de espacio	Calle 27 A Sur # 13 - 51	Rafael Uribe Uribe	20	29/11/2022
26	Crea	Entre Nubes	Jose Luis Rodriguez	Gestor de Espacio	Carrera 15 Este No. 69 - 60 Sur IN 1	San Cristobal	20	29/11/2022
27	Crea	La Pepita	Leonardo Ruiz Aponte	Gestor de Espacio	Carrera 25 # 10 - 78	Mártires	20	30/11/2022
28	Crea	El Parque	John Orlando Parra	Gestor de Espacio	Carrera 5 # 36 - 21	Santa Fe	20	30/11/2022
29	Crea	Villemar	July Paulina Paz	Gestora de Espacios	Calle 20C # 96 C 51	Fontibón	20	30/11/2022
30	Crea	La Granja	Melina Sojo	Gestora de Espacios	Calle 78 No. 77B - 86	Engativa	20	30/11/2022
31	Crea	Villas del Dorado	Andrés Fernando Estrada	Gestor de Espacios	Carrera 107 # 70 - 58	Engativá	20	30/11/2022
32	Crea	La Campiña	Sandra Liliana Gutierrez Perez	Gestora de Espacio	Calle 146 A # 94 A 05	Suba	20	30/11/2022
33	Crea	Fontanar	Jenny Trujillo	Gestora de Espacio	Av 145 # 138a-10	Suba	20	30/11/2022
34	Crea	CREA 12 de Octubre	Tania Mojica	Gestor de Espacio	Carrera 55 # 75 - 40	Barrios Unidos	20	30/11/2022
						TOTAL	500	

<b>Costos totales de impresión</b>	
<b>Instrucciones de alto vuelo en plena oscuridad</b>	
<b>Cantidad: 500 ejemplares</b>	
	Valor
Factura de impresión FE2280 Buenos & Creativos S.A.S. contrato 1948-2021	\$10.830.000
Costo corrector de estilo y ortotipográfica contrato 487-2021 (264 págs.+ cotejo)	\$2.376.000
Costo diseñador y diagramador contrato 483-2021 (264 págs.+ cotejo)	\$3.168.000
ISBN Prefectura B 26133	\$75.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$16.449.000</b>
<b>Precio unitario (base de 500)</b>	<b>\$33.048</b>

Proyectó: Yolanda López Correal







## BUENOS Y CREATIVOS SAS

NIT 830089097-8  
Dirección: Carrera 54 No. 59 - 04  
BOGOTÁ, D.C., Colombia  
Correo: n.melo@buenosycreativos.com  
Teléfono: 7223031

No somos Grandes Contribuyentes REGIMEN COMUN ACTIVIDAD  
ECONOMICA 1811- TARIFA 9.66 X 1000

## Factura Electrónica de Venta FE-2280

Emisión: 08/07/2022 14:18:47  
Expedición: 08/07/2022 14:22:00  
Vencimiento: 07/08/2022  
Tipo factura: Estandar

Resolución y/o Autorización de facturación No 18764022171440 - Período 04/12/2021 - 03/12/2022 del FE 2203 al FE 3000

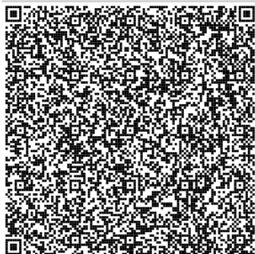
### DATOS DEL CLIENTE

Tipo de Documento: NIT  
Número de Documento: 900413030 - 9  
Razón social: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES  
Dirección: Cra. 8 No. 15 - 46, BOGOTÁ, D.C., Colombia  
Teléfono: 3795750  
Email: maira.salamanca@idartes.gov.co

### CONDICIONES

Vendedor: Wilmar Carreño  
Remisión: 1721  
Forma de pago: CREDITO (30 días)  
TRANSFERENCIA DEBITO BANCARIA

#	CÓDIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIT.	DESC.	IVA	TOTAL
1	d96c53	Libro ANTOLOGÍA 2021 INSTRUCCIONES DE ALTO VUELO EN PLENA OSCURIDAD, Carátula impresa en esmaltado de 240 grs. a 4x1 tintas plastificada mate por una cara con páginas interiores impresas en papel libros blanco de 90 grs. a 4x4 tintas. Formato 16.5x24 cms (base por altura ) cerrado, con solapas a izquierda y derecha de 10 cms cada una, encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano. 264 páginas interiores RM: 1721  ISBN 978-628-7531-33-8  Contrato 1948 - 2021	500	Unidad	21.660,00	0,00	0,00 %	10.830.000,00



Son: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE

CUFE: 0586d490ea5d66491a570eabb610f7e14f48d94662e08ac95ae718b6da0dec6d22595e87ef5798074d4e491d4952a3c0

Total de Items:	1
Divisa:	COP
Subtotal:	10.830.000,00
IVA:	0,00
<b>Total a Pagar:</b>	<b>10.830.000,00</b>

Esta factura se asimila en todos los efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio, No reclamándose contra el contenido de la factura dentro de los 3 días siguientes a la entrega a ella, se causarán intereses de mora por cada día a la tasa máxima permitida mensual sin perjuicio de la acción legal por incompetencia del pago. Mercancía real y materialmente entregada por Buenos y Creativos SAS y recibida por el comprador a su entera satisfacción.

Favor realizar el pago en la cuenta cte 275058873 del banco de Occidente o cuenta cte 21003709079 del Banco Caja Social a nombre de Buenos y Creativos SAS



SEÑOR(ES): INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES		FECHA ELABORACIÓN: 2022-05-14		
DIRECCIÓN: Cra 8 #15-46		FECHA VENCIMIENTO: 2022-05-24		
NIT: 900413030		TELÉFONO: 3795750		
REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
439851	ISBN	1	\$ 50.420	\$ 50.420
439857	Combo doble	1	\$ 12.605	\$ 12.605
<b>SUBTOTAL:</b>				<b>\$ 63.025</b>
<b>IVA:</b>				<b>\$ 11.975</b>
<b>RETEFUENTE:</b>				<b>\$ 0</b>
<b>NETO:</b>				<b>\$ 75.000</b>
<p>SOMOS UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 006 DE MARZO DE 1.951. NO PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE. ACTIVIDADES NO SUJETAS AL ICA.</p> <p>OBSERVACIONES: Este pago fue realizado vía Cupón de pago (recaudo) Documento impreso por computador. Por medio de este documento el comprador declara haber recibido los productos y/o servicios anteriormente descritos.</p>				



FICHA REGISTRO DE ISBN  
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER  
AGENCIA ISBN  
Cámara del Libro  
Cámara del Libro. Calle 35 No.5A-05  
www.camlibro.com.co

No Radicación 439851

Fecha de asignación: 2022-05-16

Tipo de Obra	Información del Título
ISBN Obra independiente: 978-628-7531-33-8	Título: Instrucciones de alto vuelo en plena oscuridad
ISBN Volumen:	Título:
ISBN Obra Completa:	Título:
Sello editorial: IDARTES (978-628-7531)	

Subtítulo
Subtítulo Obra Independiente: Antología literaria Crea
Subtítulo Obra Volumen:
Subtítulo Obra Completa:

Tema		
Materia: 860CO - Literatura colombiana	Tipo de Contenido: Cuento	
<b>CLASIFICACIÓN THEMA</b>		
FBA - Ficción moderna y contemporánea		
Colección: Antología Literaria Crea	No colección: 4	Serie:
Público objetivo: General		
<b>IDIOMAS</b>		
Español		

Colaboradores y Autor(es)		
Nombre	Nacionalidad	Rol
Castillo Ballén, Leyla	Colombia	Prologuista
Cárdenas, Mariana	Colombia	Autor
Osorio, Antonio	Colombia	Autor
Coronado, Daniel	Colombia	Autor
González Cruz, Sophia	Colombia	Autor

Traducción			
Traducción: No	Del:	Al:	Idioma Original:
Título Original:			

Información de Edición			
No de Edición: 1	Ciudad de Edición: Bogotá	Departamento, Estado o Provincia: Bogotá D.C	Fecha de aparición: 2022-05-30
Coedición: No		Coeditor:	

Comercializable	
No de ejemplares oferta nacional: 500	Precio en moneda local:
No de ejemplares oferta externa: 0	Precio en dólares:
Oferta total: 500	
Disponibilidad: Disponible	Estatus en el catálogo: Próxima aparición

Descripción física - Impresión en papel			
Descripción física: Libro	No páginas: 264	Tipo de impresión: Offset	No tintas: 4 o más
Tipo de encuadernación: Tapa blanda o bolsillo	Tipo papel: Papel bond o papel obra	Gramaje: 90 en adelante	
Tamaño: 16.5x24	Peso: 300 g.		

Descripción física - Medio electrónico o digital		
Tipo de soporte:	Formato:	Tipo de contenido:
Medio electrónico o digital:	Protección técnica:	Permiso de uso:
Tipo de restricción de uso:	Tipos de acceso:	Tamaño:





FICHA REGISTRO DE ISBN  
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER  
AGENCIA ISBN  
Cámara del Libro  
Cámara del Libro. Calle 35 No.5A-05  
www.camlibro.com.co

No Radicación 439851

Fecha de asignación: 2022-05-16

Editorial o Autor-Editor: Instituto Distrital de las Artes		
Número de identificación tributaria o de ciudadanía : 9004130309	Teléfono: 3795750	
Representante legal: Catalina Valencia Tobón		
Responsable ISBN: María Barbarita Gómez Rincón	e-mail: publicaciones@idartes.gov.co	Teléfono: 3795750

**Carácter:**

Manifiesto que el presente título es de carácter científico o cultural por no corresponder a horóscopos, modas, publicaciones pornográficas o juegos de azar.

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EDITORIAL



FICHA REGISTRO DE ISBN  
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER  
AGENCIA ISBN  
Cámara del Libro  
Cámara del Libro. Calle 35 No.5A-05  
www.camlibro.com.co

No Radicación 439857

Fecha de asignación: 2022-05-16

Tipo de Obra	Información del Título
ISBN Obra independiente: 978-628-7531-34-5	Título: Instrucciones de alto vuelo en plena oscuridad
ISBN Volumen:	Título:
ISBN Obra Completa:	Título:
Sello editorial: IDARTES (978-628-7531)	

Subtítulo
Subtítulo Obra Independiente: Antología literaria Crea
Subtítulo Obra Volumen:
Subtítulo Obra Completa:

Tema		
Materia: 860CO - Literatura colombiana	Tipo de Contenido: Cuento	
<b>CLASIFICACIÓN THEMA</b>		
FBA - Ficción moderna y contemporánea		
Colección: Antología Literaria Crea	No colección: 4	Serie:
Público objetivo: General		
<b>IDIOMAS</b>		
Español		

Colaboradores y Autor(es)		
Nombre	Nacionalidad	Rol
Castillo Ballén, Leyla	Colombia	Prologuista
Cárdenas, Mariana	Colombia	Autor
Osorio, Antonio	Colombia	Autor
Coronado, Daniel	Colombia	Autor
González Cruz, Sophia	Colombia	Autor

Traducción			
Traducción: No	Del:	Al:	Idioma Original:
Título Original:			

Información de Edición			
No de Edición: 1	Ciudad de Edición: Bogotá	Departamento, Estado o Provincia: Bogotá D.C	Fecha de aparición: 2022-05-30
Coedición: No		Coeditor:	

Comercializable	
No de ejemplares oferta nacional: 1	Precio en moneda local:
No de ejemplares oferta externa: 0	Precio en dólares:
Oferta total: 1	
Disponibilidad: Disponible	Estatus en el catálogo: Próxima aparición

Descripción física - Impresión en papel			
Descripción física:	No páginas:	Tipo de impresión:	No tintas:
Tipo de encuadernación:	Tipo papel:	Gramaje:	
Tamaño:	Peso:		

Descripción física - Medio electrónico o digital		
Tipo de soporte: Libro digital descargable	Formato: Pdf (.pdf)	Tipo de contenido: Texto (legible a simple vista)
Medio electrónico o digital:	Protección técnica: DRM de Adobe	Permiso de uso: Permitido, con limitaciones
Tipo de restricción de uso: Copiar / Pegar	Tipos de acceso: Digital: descarga y online	Tamaño: 30Mb



FICHA REGISTRO DE ISBN  
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER  
AGENCIA ISBN  
Cámara del Libro  
Cámara del Libro. Calle 35 No.5A-05  
www.camlibro.com.co

No Radicación 439857

Fecha de asignación: 2022-05-16

Editorial o Autor-Editor: Instituto Distrital de las Artes		
Número de identificación tributaria o de ciudadanía : 9004130309	Teléfono: 3795750	
Representante legal: Catalina Valencia Tobón		
Responsable ISBN: María Barbarita Gómez Rincón	e-mail: publicaciones@idartes.gov.co	Teléfono: 3795750

**Carácter:**

Manifiesto que el presente título es de carácter científico o cultural por no corresponder a horóscopos, modas, publicaciones pornográficas o juegos de azar.

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EDITORIAL

Salomé Quintero, Mila Libertad, Daniel Coronado, Isis Daniela Sánchez, Óscar David Forero, Yuliana Camila Galvis, Lorena Díaz, Juan Camilo Osma, Paula Contreras, Óscar Javier Castañeda Parra, María Paula Contreras, María Camila Orjuela, Natalia Díaz Cortés, David Flórez, Carmen Rubio, Sara Castellanos Herrera, Claudia Chona Parra, Valentina Osorio Angarita, Eduardo Alejandro Méndez Cadena, Sarha Sofía Hernández Cardona, Yamile Castro Bertel, Juan Esteban Suárez Flores, Emily Sofía Maestre Castrillón, Jahany Lorena Brieva, Samuel Huertas, Jarol Aroca García, Sara Mariana Valencia, Karl Fajardo, Danna Sofía Otero, Danna Sofía Sepúlveda, Yorbelis Alejandra Castillo, Eilyn Ximena Delgado, Lina Sofía Rueda, Natalia Hernández, Luisana Argüelles, Danna Sofía Dorado, Jhoan González, José Fredy Moreno Pulido, Alejandro Cubillos, Nicolás Armando Cortés, Sofía Isabella Espitia, Gladys Ramírez de Rey, Simeón Rojas Cifuentes, Sofía Ramírez Reyes, Marianne Sofía Guerrero Forero, Cristhell Juliana Salinas Hernández, Raúl Prieto, Luna Isabella Guerrero Forero, Wilmar Aristizábal, Leonardo Torres, Ana Fresdesbinda Segura Sierra, Luisa Fernanda García, Edgar Adolfo Vargas Sánchez, María Alejandra Castellanos Orjuela, Miguel Ángel Galindo Clavijo, Lina Zaireth Ramírez Rangel, Wilson Ortiz, Antonio Osorio.



## Instrucciones de alto vuelo en plena oscuridad

Con la imaginación, la fantasía, el lenguaje y el dominio de técnicas literarias propias de la poesía y la narrativa, los beneficiarios del Programa Crea en el área de Creación Literaria nos entregan un puñado de piezas estéticas y reflexiones que se preguntan, desde diversas sensibilidades, por el sentido de la vida, y nos regalan una multiplicidad de visiones del mundo, que, sin duda, constituyen de una manera fehaciente parte del imaginario colectivo de nuestra ciudad.

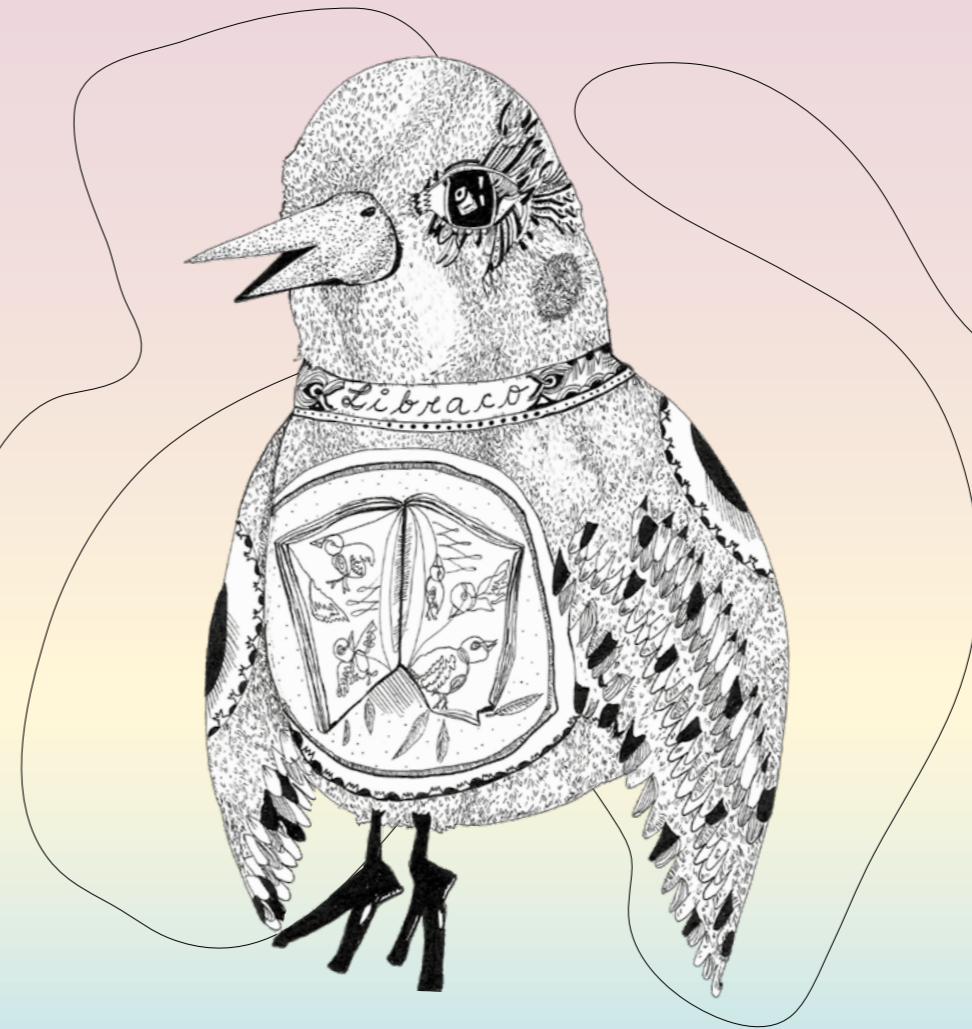


INSTITUTO  
DISTRITAL DE LAS ARTES  
IDARTES



Instrucciones de alto vuelo en plena oscuridad

## Instrucciones de alto vuelo en plena oscuridad



\*\*\*\*

Antología literaria Crea 2021

Mariana Cárdenas, Johed Victoria Collazos, Lindsay Sophia González Cruz, Laura Valentina Mercado Puentes, Valerie López, Nicolás Roy Cely, Carlos Alfonso González, Amparo Sosa, Walter Rafael Azula, Juan David Arévalo, Ana Buitrago, Samuel Esteban Perdomo Quiroga, Alejandra Molina, José Alejandro Pérez Díaz, Nikoll Vanessa Garzón Pantoja, Laura Mosquera, José Alexander Bermúdez Pineda, Laura Sofía Gamboa Morales, Eimy Aparicio, Alejandro Ángel, Karol Elianis Fonseca Mora, Marco Sarmiento, Dayan Alejandra González, Juan Monroy, Laura Isabella Quiroga Melo, Alisson Toro, Ester García Pinto, Natalia Camacho Leguizamón, Andrés Borbón, Nicolás Ballesteros Reina, Paula Andrea Cabrera Cartagena, Miguel Ángel Villarraga, Allison Lesmes Amaya, Edward Alonso Díaz Rodríguez, Daniel Mayorga, Sonia Liévano, Argemira Barrer, Zhaira Giselle Artunduaga Camacho, Lili García, Arturo Martínez, Daiana Barrera, Laura Muñoz, Daniela Rojas Bernal, María Fernanda Fonseca Sanabria, Emily Estefanía Devia Gómez, Yolanda Camacho, Édison Adrián Salamanca, Dilan Andrés Varela Uribe, Alejandro Franco Rodríguez, Juan Diego Sánchez Rosero, Luis Emilio Caizamo Hachito, Nelson Mateus Franco Soto, Santiago Mendivelso Barahona, Cristian Jesús Linares Martínez, Camilo Andrés Muñoz, Nicolás Muñoz, Yamid Hurtado,

## **Alcaldía Mayor de Bogotá**

Claudia Nayibe López  
Hernández  
*Alcaldesa Mayor de Bogotá*

## **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte**

Nicolás Montero Domínguez  
*Secretario de Cultura, Recreación y  
Deporte*

## **Instituto Distrital de las Artes-Idartes**

Catalina Valencia Tobón  
*Directora general*

Maira Salamanca Rocha  
*Subdirectora de las Artes*

Mauricio Galeano Vargas  
*Subdirector de Equipamientos  
Culturales*

Leyla Castillo Ballén  
*Subdirectora de Formación Artística*

Adriana María Cruz Rivera  
*Subdirectora Administrativa y  
Financiera*

## **Programa Crea**

José Alberto Arroyo  
*Coordinador general del Programa  
Crea*

Alba Janeth Reyes  
*Coordinadora pedagógica del  
Programa Crea*

Melissa Andrea Gómez  
Castañeda  
*Orientadora del área Literatura Crea*

Bandada, Mesa Editorial  
*Literatura Crea*

Yolanda López Correal  
*Asesora de Publicaciones*

María Barbarita Gómez  
Rincón  
*Coordinación editorial*

Mónica Loaiza Reina  
*Diseño y diagramación*

Edgar Ordóñez Nates  
*Corrección de pruebas*

Juliana Escobar Cuéllar  
Paola Sierra  
*Ilustraciones interiores*

Juliana Escobar Cuéllar  
*Ilustración de carátula*

Buenos y Creativos S.A.S  
*Impresión*

© Instituto Distrital de las  
Artes-Idartes  
Mayo de 2022  
ISBN impreso:  
978-628-7531-33-8  
ISBN PDF:  
978-628-7531-34-5

Idartes  
contactenos@idartes.gov.co  
www.idartes.gov.co  
Conmutador (571) 379 5750  
Carrera 8 n.º 15-46  
Bogotá, D. C.  
Colombia